

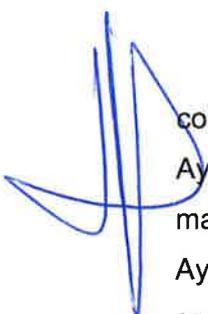
# MEDIACION INTRAJUDICIAL

## CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LOS COLEGIOS OFICIALES DE ABOGADOS Y PROCURADORES

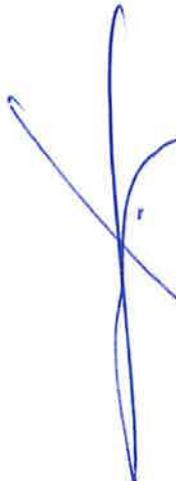
### MEMORIA TÉCNICA 2022

#### MEMORIA TÉCNICA O DESCRIPTIVA DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

##### I. Memoria de actividades realizadas:



El objeto del Convenio suscrito es la puesta en marcha de un marco de colaboración entre los colegios profesionales de Abogados y Procuradores y el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, en materia de mediación contenciosa-administrativa, materializando el acuerdo entre el Consejo General del Poder Judicial y el Excmo. Ayuntamiento de Burgos para impulsar la mediación Intrajudicial en al ámbito contencioso-administrativo en esta ciudad, respetando por ello las competencias de otras Administraciones Públicas, y en especial, lo dispuesto para la asistencia jurídica gratuita.



Este proyecto parte de la iniciativa, ya puesta en marcha con gran éxito, de la mediación en el ámbito intrajudicial laboral, instrumento facilitado por los Colegios de Abogados, Procuradores, y Graduados Sociales, como medio alternativo a la solución de conflictos, también judicializados. Por lo que no se ha dudado en poner todos los medios a nuestro alcance para intentar impulsar la mediación intrajudicial en el orden jurisdiccional contencioso administrativo de común acuerdo con la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en su respectivo ámbito jurisdiccional, y en los dos Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Burgos.

Conforme al mismo se han realizado las siguientes actuaciones:

A. Se han llevado a cabo jornadas de difusión y acercamiento de la mediación y sus objetivos, sobre su regulación y puesta en marcha con altísimo grado de aceptación y asistencia de numerosos profesionales. Especialmente se ha apostado por la promoción del servicio a la ciudadanía y a las Administraciones Públicas a través de campañas publicitarias, aparición en medios de comunicación locales y la creación de merchandising informativo.

B. En las publicaciones, catálogos, folletos, carteles y demás material publicitario, se ha hecho constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, mediante la inserción del correspondiente logotipo.

C. Durante este año se ha impartido una formación específica en el ámbito de la mediación en el orden contencioso administrativo que se ha considerado como obligatoria para los mediadores que forman parte de este proyecto. En esta formación cabe reseñar, por su trascendencia al caso, la intervención de mediadores que han aportado su experiencia en la metodología que ocupa y la de los Titulares de órganos judiciales Contencioso-Administrativo que han brindado sus conocimientos prácticos y teóricos del proceso y sus materias a fin de articular las posibilidades de mediación en procedimientos ya judicializados. De este modo, en colaboración con la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid ha sido posible impartir un curso formativo de 30 horas, y el desarrollo de un Taller práctico con una mediadora del Servicio de mediación contencioso-administrativo del Colegio de Abogados de Madrid, sobre cómo abordar la mediación con las Administraciones Públicas, con una duración de 8 horas, llevando un control estricto del cumplimiento del tiempo estipulado para conseguir el certificado competente.

D. Se han dado charlas de mediación en la universidad, en los grados de derecho y relaciones laborales, para ir fomentando la cultura del acuerdo en las nuevas generaciones de juristas.

E. Está previsto continuar con la formación de mediación en este ámbito próximamente, con el fin de seguir formando al mayor número posible de colegiados.

F. Se han puesto en marcha las comisiones de seguimiento, tanto por los distintos servicios judiciales, así como los dos colegios profesionales, que han trabajado de forma conjunta para iniciar el servicio de mediación, como por el representante del Ayuntamiento.

G. Y, por último, tras tener a los mediadores formados, las comisiones conformadas, redactados los protocolos y preparada la documentación necesaria del servicio, en el mes de diciembre, se ha conseguido poner en marcha el servicio de mediación.

H. Se ha garantizado:

1. Que los mediadores cumplan los requisitos y estén inscritos, personalmente o a través de sus Colegios Profesionales, en el Registro del Ministerio de Justicia regulado por el RD 980/2013, de 13 de diciembre, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 5/2012, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

2. Respetar las disposiciones legales en materia de incompatibilidad.

3. Aceptar los encargos de mediación entre las partes, a no ser que incurran en alguno de los supuestos de incompatibilidad referidos.

4. Cumplir los plazos establecidos en relación a la duración máxima del procedimiento de mediación.

5. Garantizar la debida confidencialidad y secreto en su actuación como mediadores.

6. Colaborar con los órganos judiciales para el adecuado desarrollo de la mediación intraprocesal.

7. Garantizar la Voluntariedad e igualdad de las partes para acudir a las sesiones.

8. Enviar con carácter semestral las fichas de datos solicitados por el CGPJ y cuanta información fuera requerida.

II. Objetivos fijados para el desarrollo óptimo del servicio.

1.- Sustituir la posible resolución judicial basada en la controversia por una solución de consenso que hayan acordado las partes, a través de una base de propuesta canalizada por el mediador. No se trata de una justicia transaccional o de reparto equivalente de intereses, sino de alcanzar una solución alternativa a la de controversia, que puede tener forma de acuerdo consensuado pero que en todo caso mantenga el necesario equilibrio entre las garantías de los derechos públicos y privados en juego lo que podrá valorar el Juzgador si se le somete a su control y conocimiento.

2.- Ofrecer una alternativa accesible y rápida a las dificultades que le son propias a la judicialización del conflicto: complejidad en el acceso a la misma, dilaciones en la tramitación, incremento de la litigiosidad, costes, formalidades del proceso propiciando una tramitación ágil, sencilla y sobre todo adecuada al tipo de conflicto que presentan las partes en cada caso.

3.- Reducir la proliferación de recursos innecesarios y complejas tramitaciones favoreciendo una fórmula eficaz de resolución de numerosos conflictos administrativos.

4.- Presentar nuevas y diferentes estrategias participativas para hacer frente a procesos judiciales cuya respuesta en el marco de una Sentencia pudiera no responder a las exigencias derivadas del conflicto o a las expectativas de algunas o ambas de las partes procesales. La mediación facilita la composición de intereses en conflicto, sugiriendo soluciones alternativas a las que se contienen en el objeto litigioso, lo que permite que se actúe sobre el conflicto para transformarlo en adaptación a las necesidades de los intereses en juego.

5.- Contribuir a la transformación no solo de la visión del conflicto sino también de las relaciones de la Administración y el ciudadano mediante fórmulas flexibles que permitan que la potestad administrativa se pueda también ejercer aprovechando la comunicación entre las partes para alcanzar una mayor comprensibilidad e introducir aspectos subjetivos que suelen quedar al margen del procedimiento formal, con respeto en todo caso al principio de legalidad y orden público. Una transformación que favorece no solo la respuesta para un supuesto concreto sino, en muchos casos, una manera de gestionar las relaciones jurídicas futuras.

6.- Dinamizar y modernizar la actividad de los órganos jurisdiccionales Contencioso- Administrativos, al facilitar su labor de resolver satisfactoriamente los litigios entre los ciudadanos y las Administraciones Públicas, mediante el uso de fórmulas procedimentales de composición basadas en la autonomía de las partes y fundadas en la armonía social, que favorezcan su introducción en el proceso judicial, contribuyendo a la reducción de la pendencia y de los tiempos de respuesta en la jurisdicción contencioso-administrativa y ejerciendo una potestad a plena satisfacción de sus destinatarios.

La repercusión pública del servicio de mediación ha sido importante, pues distintos medios de comunicación de esta ciudad se han hecho eco de la existencia del servicio.

No podemos hablar de resultados en este año 2.022 pues se ha puesto en marcha el servicio en el mes de diciembre, y teniendo en cuenta que se ha inhabilitado del 24 de diciembre al 6 de enero, materialmente no ha habido tiempo para que se derive al servicio ningún asunto. En cambio, en este primer mes del año 2.023 se ha derivado directamente desde el Magistrado del Juzgado de lo Contencioso Administrativo un asunto de una administración local de la provincia.

Si el fin de las instituciones jurídicas es la salvaguarda de la justicia, desde el servicio de mediación intrajudicial hemos apostado por dar a conocer y potenciar la resolución del conflicto desde la perspectiva de la mediación como método adecuado de solución de controversias. Las relaciones de los ciudadanos con las administraciones públicas deben dar un paso más allá de la resolución judicial del conflicto acudiendo a este método donde el ciudadano se vuelve protagonista de su solución y la administración pública ahorra esfuerzos y costes.

Por lo tanto, vemos LA MEDIACIÓN COMO una herramienta para abordar conflictos, en la que las partes adquieren protagonismo y aprenden una serie de habilidades que les permiten resolver sus problemas a través del diálogo, con la ayuda de terceras personas neutrales, los mediadores.

El mediador mejora el proceso de comunicación ayudando a las partes a definir claramente su problema, a comprender los intereses de cada una de las partes, y a generar opciones para solucionar el conflicto. El mediador no impone una solución al problema, son las partes las que mantienen siempre la responsabilidad de tomar su propia decisión.

Y si bien lo anteriormente expuesto tenemos claro que es una muy buena solución, hoy sigue costando introducirla en este ámbito. Es por ello por lo que durante este año hemos dirigido nuestros esfuerzos a dar a conocer a la sociedad en general, a las administraciones públicas y a nuestros propios colegiados (en muchos casos son letrados de administraciones o secretarios de ayuntamiento) la posibilidad de elegir la mediación intrajudicial como herramienta de solución de los conflictos contencioso administrativos.

Para ello y destinado al ámbito de la provincia de Burgos, hemos realizado diferentes acciones, que han llegado a la mayoría de la ciudadanía, habiendo optado por medios de comunicación que tienen gran difusión en el ámbito rural, pues desde los órganos judiciales se nos ha indicado que en este ámbito existe una alta litigiosidad en el orden contencioso-administrativo.

Por ello, hemos realizado una campaña publicitaria en prensa, radio y televisión, de la mano de Promecal, así como una distribución de trípticos informativos a todos los secretarios de ayuntamientos de la provincia. Igualmente se han distribuido trípticos, carteles y bolígrafos en todas las acciones formativas realizadas en el Colegio de Abogados.

Todo ello con fin educativo y de introducción en la sociedad del concepto de mediación con las administraciones públicas. Si bien y aunque nuestra sociedad no es

una sociedad concienciada en estas herramientas, creemos haber conseguido introducir el concepto habiendo recibido el servicio numerosas llamadas pidiendo una mayor información sobre las posibilidades que la mediación ofrece. Incluso desde un Juzgado de Paz de un pequeño pueblo de la provincia se nos ha insistido mucho en la necesidad de fomentar esta herramienta y crear nuevos servicios de mediación que ayuden en estos pueblos a mejorar la convivencia vecinal pues, de este modo, se evitaría judicializar conflictos fácilmente solucionables con la mediación.

Como ya hemos indicado ut supra, hemos decido también volcarnos en la formación de los profesionales mediadores dando cursos formativos obligatorios en la materia contencioso- administrativa. Para ello hemos contado con la colaboración de la Cámara de Comercio de Valladolid que cuenta con un servicio similar al nuestro en esa provincia, y con el Centro de Mediación del Colegio de Abogados de Madrid que igualmente cuenta con experiencia en este ámbito.

No contamos con las cifras de asuntos judicializados en los órganos Contencioso-administrativos al estar los Letrados de la Administración de Justicia en Huelga indefinida en estos momentos, por lo que no podemos hacer una estimación del potencial número de asuntos mediables que pueden ser derivados a nuestro servicio.

En conclusión, sabemos que nuestro objetivo depende de un proceso largo, como todo proceso de concienciación social, pero en el servicio de mediación intrajudicial laboral vemos cómo va dando sus frutos, por lo que somos optimistas de que en el ámbito contencioso-administrativo poco a poco las administraciones públicas y los ciudadanos apuesten por solucionar los conflictos acudiendo a mediación.

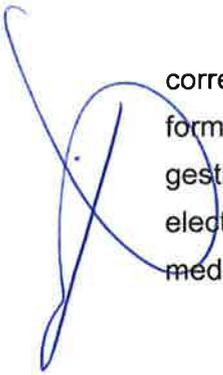
# MEMORIA ECONOMICA

## 1. DATOS ECONÓMICOS DEL PROYECTO

Justificación de Gasto de las actuaciones llevadas a cabo en el servicio de Mediación Intrajudicial en el ámbito Contencioso Administrativo, se agrupan en las siguientes partidas:



	<b>Resultado</b>
<b>Costes de personal</b>	<b>3.047,32 €</b>
Gastos de administración	3.047,32 €
<b>Coste de servicios</b>	<b>17.212,01 €</b>
Publicidad	7.060,01 €
Formación obligatoria específica en mediación contencioso-administrativa	10.152,00 €
<b>Total</b>	<b>20.259,33 €</b>



Los costes de administración imputados por el Colegio de Abogados se corresponden con la gestión de la contratación de la formación y de la publicidad, la formación se ha impartido en las instalaciones de este Colegio y se ha encargado de la gestión de la puesta en marcha del servicio, atendiendo el teléfono y el correo electrónico de información, para lo que se ha tenido que desde la institución asignar medios humanos para ello.

## 2. FACTURAS

Toda la documentación relativa a las facturas se adjunta en el Anexo 1, se aporta un documento en formato Excel con el listado de las facturas, y se aportan las facturas

originales de los gastos de servicios (Anexo 1.a), como es la publicidad y el curso de mediación, según obra en el convenio, sí como justificantes de las transferencias emitidas de dichas facturas (Anexo 1.b).

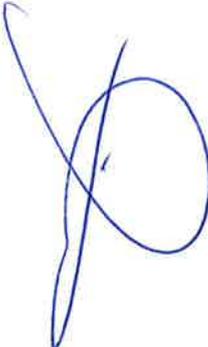
- Número de factura.
- Fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
- Descripción de las operaciones y fecha de realización.
- Tipo impositivo aplicado y cuota del I.V.A. En el supuesto de que la operación esté exenta, indicar la disposición por la que lo está.



En el Anexo 2.a) se adjunta los modelos y justificantes de la presentación, y de los Modelos 111 y el justificante de presentación del Modelo 190 (Anexo 2.b) del Colegio de Abogados, no es posible enviar el modelo 190 completo en virtud de la RGPD, por contener todos los profesionales adscritos al Turno de Oficio con sus respectivos datos económicos y personales en dicho fichero y otros profesionales ajenos al servicio.

En el anexo 3. a) se adjunta los modelos y justificante de la presentación, de los Modelos 303, y el justificante de presentación del Modelo 390 (Anexo 3. b) del ejercicio 2022 del Colegio de Abogados.

### **3. ANALISIS DEL GASTO**

- 
- La aplicación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Burgos y los Colegios de Abogados y Procuradores.
  - Las Condiciones Técnico-Económicas de dicho Convenio.
  - La diferencia entre la cantidad inicial ingresada y gasto real a fecha 2022.

#### **3.1. Costes de Instrumental y Equipamiento**

No se ha realizado ningún gasto de este tipo.

### 3.2. Costes de Personal

El tiempo destinado a la gestión del Servicio por parte del personal de Colegio de Abogados de Burgos se ha cuantificado en un total de 116 horas anuales. Partiendo de esta cantidad se ha calculado la cantidad mensual de horas de la nómina del trabajador destinado a la gestión del Servicio, para su cálculo.

En el siguiente cuadro se calcula el porcentaje de coste de personal en función de las horas mensuales y de la nómina del trabajador cualificado, encargado de la gestión del servicio, así como de las cuestiones económicas, y tributarias, del Servicio. La cantidad que se muestra es la suma de la parte proporcional del gasto del empleado, y la parte proporcional de los gastos por Seguros Sociales abonados por la empresa. El total anual es de 3.047,32 euros.

En el Anexo 4 se adjuntan las nóminas correspondientes del ejercicio 2022 del trabajador encargado de la gestión del servicio.

Se aporta como Anexo 5 y Anexo 6, copia de los RLC (TC1) y RNT (TC2), respectivamente, presentados por la gestoría.

Se aporta como Anexo 7 copia de los resguardos de las transferencias realizadas por Nomina. No se pueden incluir nombres, ni cuentas bancarias, para no vulnerar la RGPD.

Se aporta como Anexo 8 certificado emitido por el Secretario del Colegio de Abogados de Burgos, con el Visto bueno del Presidente, donde se acredita que las horas empleadas en la gestión del Servicio son las 116 horas anuales anteriormente citadas.

	Número horas mensuales	Importe mensual proporcional
<b>ENERO</b>	4	105,08 €
<b>FEBRERO</b>	10	262,70 €
<b>MARZO</b>	15	394,05 €
<b>ABRIL</b>	15	394,05 €
<b>MAYO</b>	20	525,40 €
<b>JUNIO</b>	10	262,70 €
<b>JULIO</b>	10	262,70 €
<b>SEPTIEMBRE</b>	8	210,16 €
<b>OCTUBRE</b>	8	210,16 €
<b>NOVIEMBRE</b>	8	210,16 €
<b>DICIEMBRE</b>	8	210,16 €
<b>TOTAL</b>	<b>116 h</b>	<b>3.047,32 €</b>

#### 4. Aplicación y Justificación de Fondos

En el Anexo 9 se adjuntan los certificados y/o declaraciones responsables de destino dado a la subvención recibida, de no haber recibido otra subvención pública o privada y de exención de IVA de los dos Colegios Profesionales Abogados y Procuradores.

Como cierre de esta memoria indicar la cuenta de resultados respecto de los ingresos recibidos, y los gastos realizados. El resumen de la Aplicación de fondos aplicados para la prestación del servicio es el siguiente.

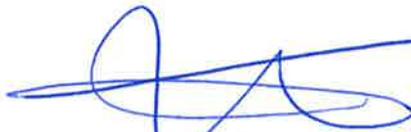
GASTOS ADMINISTRACION	3.047,32 €
GASTOS SERVICIOS	17.212,01 €
<b>TOTAL</b>	<b>20.259,33 €</b>

INGRESADO 0 Del presupuesto total

DIFERENCIA	<b>20.259,33 €</b>
------------	--------------------

PENDIENTE INGRESO	<b>20.000 €</b>
-------------------	-----------------

Salvo error u omisión y una vez comprobados tanto los extractos de las cuentas bancarias como los apuntes contables de este Ilustre Colegio de Abogados de Burgos, no consta haber recibido a día de la fecha, el 70% de la cantidad total objeto de subvención conforme se estipula en la séptima de las cláusulas del convenio de colaboración firmado entre este Excmo. Ayuntamiento de Burgos y los Colegios Oficiales de Abogados y Procuradores de Burgos en fecha 15 de febrero de 2022.



Fdo: Mónica Pérez Villegas

DECANA



Fdo: Juan Carlos del Río Arnaiz

SECRETARIO